
Fecha: 13/06/2025
Asunto: DECISION Nº 3

Hora: 10:30
Doc. Nº: 20

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 64

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido un informe del Juez de Hechos (documento nº 8), habiendo examinado el mismo, convocado y escuchado la declaración del piloto en su comparecencia, han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 64. David Gómez Ferreiro – Oscar Gavilanes Rodríguez

Concursante: Escudería Ourense

Hora: Durante la primera jornada de reconocimiento de los tramos cronometrados 3/6.

Hecho: Poseer notas del tramo cronometrado “TOEN” en la primera pasada de los Reconocimientos Previos al Rallye, tramo cronometrado nuevo por no haber sido disputado en los últimos tres (3) años.

Infracción: Incumplimiento del Art. 22.2.2 del RD del Súper Campeonato de España de Rallyes.

Decisión: Imposición de una penalización de CINCO (5) minutos.

Razón: El artículo 22.2.2 del Reglamento Deportivo del S-CER establece que en la primera pasada de reconocimientos de un tramo que no se hubiera realizado en los últimos tres (3) años, los equipos participantes “(...) no podrá(n) tener ninguna nota del mismo (...)”

Citado el equipo para comparecer ante el CCDD, manifestó, en síntesis, que tenía notas que conservaba de una edición anterior del rallye, en el que el shakedown coincidía parcialmente con el T.C. 3/6 de la presente edición; y que desconocía la prohibición de portar notas en tramos considerados como nuevo recorrido, como es el TC 3/6.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.



D. Francisco Naranjo Santana
Presidente CC.DD



D. Francisco J. Riaño Lueiro
Comisario Deportivo



D. Rubén Carballo Iglesias
Comisario Deportivo



Recibido por el concursante

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha: Hora: